



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00340-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA ANDRADE C.C. 7.928.769 HEREDERO DETERMINADO DEL(a)  
SEÑOR(A) CAROLINA PIEDRAHITA OSORIO C.C. Y HEREDEROS INDETERMINADOS .

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los(as) herederos (as) indeterminados del(a) finado(a) **CAROLINA PIEDRAHITA OSORIO** quien en vida se identificaba con **C.C. 33.274.054**, y **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA ANDRADE** identificado con C.C. 7.928.769 como heredero determinado, y en favor de **BANCO DAVIVIENDA** identificado con **Nit. 860.034.313-7** por la suma VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$24.603.715.54), discriminados de la siguiente manera:
  - La suma de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.058.919,7) por concepto de cuotas en mora desde el 27 de enero de 2021, hasta el 27 de abril del 2022, suscrita en el pagare No. 05702026600427186.
  - La suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L (&19.541.773,51), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 05702026600427186.
  - La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (\$3.821.079,26), correspondiente a los intereses corriente causados desde 27 de enero de 2021, hasta el 27 de abril del 2022.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

VTE

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00340-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA ANDRADE C.C. 7.928.769 HEREDERO DETERMINADO DEL(a)  
SEÑOR(A) CAROLINA PIEDRAHITA OSORIO C.C. Y HEREDEROS INDETERMINADOS .

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) JANNY VANESSA TORRES VEGA identificado con C.C. 55.303.121 de Baranoa y portadora de la T. P. 224.267 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 041-158115** inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del del(a) finado(a) **CAROLINA PIEDRAHITA OSORIO** quien en **vida se** identificaba con **C.C. 33.274.054**.

- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**LA JUEZ**

VTE

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db45e91bd2276e11797ccac0f90c86dfde8f3df196bd7f5084354407f8ad21a**

Documento generado en 11/11/2022 08:22:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**